

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST** (en adelante LA PERMISIONANTE), CUIT 30-63865354-7, con domicilio en Sarmiento nro. 53, Tornquist representada en este acto por el Intendente Sergio Bordoni, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Sarmiento N°53 de Tornquist, por una parte; y por la otra **GARDEN HEMP SERRANO S.R.L.**, (en adelante LA PERMISIONARIA), representada en este acto por su Gerente Administrador, Sr. Lucas Patricio Baleix con domicilio legal en calle Quinquela Martín 286, de la Ciudad de Tornquist.

CONSIDERANDO

- 1- Que las partes suscribieron un convenio marco de colaboración para actividades de desarrollo de la industria del cannabis medicinal e industrial, impulso de la economía regional y creación de empleo en varios niveles de este sector.
- 2- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos mediante la suscripción de acuerdos específicos.

PRIMERA: LA PERMISIONANTE otorga el permiso de uso y explotación precario a LA PERMISIONARIA con obligación de restitución y ésta acepta en tal carácter, un lote de terreno ubicado dentro del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE TORNQUIST, en adelante SIPT, que se identifica como Circunscripción II, Sección C, Chacra 145, Parcela 3N, Partida 16297, UNIDAD PRIVATIVA DE DOMINIO DIEZ , del plano de mensura, conforme croquis adjunto al presente que forma parte de este Convenio.

LA PERMISIONARIA destinará el uso del inmueble para la implementación del “PLAN LOCAL DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CANNABIS CON FINES CIENTÍFICOS, MEDICINALES Y/O TERAPÉUTICOS”, conforme Ley 27.350 y sus anexos y Ley N° 27.669 y sus anexos.

Las actividades a desarrollar para cumplir con el objeto del presente convenio incluirán la realización de los cultivos por parte de la empresa, estudios investigativos en conjunto y la confección de publicaciones conjuntas, a partir de los resultados obtenidos vinculados al objeto del presente acuerdo.


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija desde el 29 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2028, fecha en que LA PERMISIONARIA deberá restituir a la permisionante, el inmueble objeto de este contrato en perfectas condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.

TERCERA: Inspección. LA PERMISIONARIA autorizará la inspección de las instalaciones y predio, cuando LA PERMISIONANTE lo crea conveniente, sin necesidad de previo aviso.

CUARTA: Prohibición de Ceder. LA PERMISIONARIA no podrá ceder, total o parcialmente, ya sea forma gratuita u onerosa, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato sin la previa autorización por escrito de LA PERMISIONANTE.

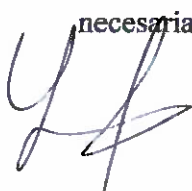
QUINTA: LA PERMISIONARIA contratará un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios contra terceros con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad, cosas animadas y/o inanimadas y cuyo endoso será a nombre de la Municipalidad de Tornquist, acreditando con los recibos de pagos en la Secretaría de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad. Dicho seguro deberá ser por una suma equivalente al 50% del monto de cobertura de Responsabilidad Civil básica automotor uso particular, fijado por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La constatación por parte del Municipio que LA PERMISIONARIA no cumple con esta cláusula, será causa de rescisión contractual. Deberá asegurar también el inmueble objeto del presente por destrucción total o parcial por incendio. Las pólizas serán endosadas a favor de la Municipalidad de Tornquist.

SEXTA: Todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble objeto de la presente y en sectores adyacentes, quedarán en beneficio de LA PERMISIONANTE, sin que por ello deba éste abonar suma alguna por ningún concepto.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que, durante el plazo de vigencia del presente, LA PERMISIONARIA no abonará canon a LA PERMISIONANTE. El pago del servicio de electricidad, será abonado por LA PERMISIONARIA, como cualquier otro servicio que en el futuro utilicen.

OCTAVA: LA PERMISIONARIA podrá realizar en el predio, todas aquellas obras necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades previstas, debiendo estas


SERGIO FASIANI BORDON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



ser expresamente autorizadas por el municipio. Las intervenciones realizadas sin previa autorización Municipal, deberán ser retiradas a su simple requerimiento y a su exclusivo costo.

NOVENA: LA PERMISIONARIA deberá, además, realizar su actividad con equipamiento y/o personal propio y especializado para la realización de los cultivos, el que permanecerá en tal carácter, siendo a su exclusivo cargo cualquier reclamo laboral y/o civil que sea consecuencia de las actividades desarrolladas, riesgos y/o cualquier otro, liberando expresamente a la Municipalidad de Tornquist.

DECIMA: LA PERMISIONARIA se obliga:

- a) A mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, debiendo restituirlas en igual forma al finalizar el término del presente contrato o en caso de rescisión, incluyendo todas las mejoras que se hayan realizado, las que serán a favor del municipio sin derecho a compensación de ninguna índole.
- b) Gestionar las habilitaciones, y cumplimentar con la totalidad de los recaudos exigidos por la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes participarán en la realización de encuestas o entrevistas y realizarán reuniones periódicas para el análisis conjunto de los datos, la elaboración de informes o publicaciones y la coordinación de contenidos de las actividades de extensión que surjan del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: LA PERMISIONARIA se hará cargo de sus gastos propios de movilidad para el trabajo de campo y demás actividades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: LA PERMISIONARIA designa al titular de la Secretaría de Producción, Comercio e Industria a cargo de la coordinación de los estudios que se deriven del cumplimiento del presente convenio. A tal fin se conformarán equipos *ad hoc* conforme los temas a atender. Se deja constancia que estas actividades podrán integrar a estudiantes avanzados de las carreras de Licenciatura en Administración, Contador Público, Ingeniería Agrónoma y aquella que se considere oportuna en el marco de la realización de sus tesinas de grado o de prácticas profesionales supervisadas, respectivamente.



SERGIO FABIAN BORDONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

DÉCIMA CUARTA: Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes. En caso de publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

DÉCIMA SEXTA: LA PERMISIONARIA renuncia, en relación al bien objeto del presente, a realizar cualquier reclamo, sea de índole administrativa o judicial contra la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tornquist, a 29 días del mes de Agosto del año 2023. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.


LUCAS PATRICIO BALLEX
GERENTE ADMINISTRADOR


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

